229

AD-1826

Manizales, 04 de agosto de 2026

Doctor,
HENRY GUTIERREZ ANGEL
Gobernador- Representante Legal
Departamento de Caldas

Doctor,
JOHN ALEXANDER ALZATE QUICENO
Secretario de Despacho
Secretaría de Hacienda
Departamento de Caldas

REFERENCIA: Alcance a la Aprobación para la suscripción del contrato Empréstito **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES - INFI-MANIZALES.**

PRESTAMISTA: INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES - INFI-MANIZALES

PRESTATARIO: DEPARTAMENTO DE CALDAS

OBJETO: INFIMANIZALES ha acordado prestar a EL DEUDOR hasta la suma señalada en el aparte "MONTO DE LA OPERACIÓN" de la PARTE 1.2, la cual se entregará a su perfeccionamiento y una vez se haya acreditado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales.

VALOR: CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS ($40.000.000.000 M/L)

LINEAS: Sostenibilidad para la movilidad y para el desarrollo competitivo

Plan Vial Fase III-Infraestructura para la transitabilidad sostenible.

MONTO DE LA OPERACIÓN: CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE. ($ 40.000.000.000).

PLAZO: 10 AÑOS

PERIODO DE GRACIA: 2 AÑOS

Ítem	Detalle
Línea de redescuento	Agroterritorial
Monto de la operación	CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE. ($ 40.000.000.000)
Moneda de la operación	Pesos colombianos
Periodo de disponibilidad de los recursos	24 meses
Plazo total de la operación	10 años

Ítem	Detalle
Periodo de gracia a capital	2 años
Periodicidad de pago de la cuota de capital	Trimestral
Forma de amortización	Abono constante a capital
Tasa de referencia	Indicador bancario de referencia (IBR) tres meses, nominal
Puntos adicionales sobre la IBR nominal	-2.50 % puntos nominales (menos 250 puntos básicos)
Tasa de redescuento anual	-2.85 % puntos nominales (menos 285 puntos básicos)
Tasa de intermediación	0.35 % puntos nominales (35 puntos básicos)
Margen de redescuento	100%
Tasa del contrato	IBR - 2.50 % NATV (IBR a tres meses menos 250 puntos básicos Nominal Trimestre Vencido)
Periodicidad del pago de los intereses corrientes	Trimestral
Requiere Plan de Desempeño	NO APLICA

DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS:

Item	Detalle
Línea estratégica:	Sostenibilidad para la movilidad y para el desarrollo competitivo
Programa:	Plan Vial Fase III-Infraestructura para la transitabilidad sostenible.
Meta Plan de Desarrollo:	Mejorar, rehabilitar y/o pavimentar la red vial departamental
Proyecto	Mejoramiento de la vía la Dorada - Sonsón, (sector la Dorada - Isaza) fase II, ruta del renacimiento entre los Departamentos de Antioquia y Caldas
Monto	CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE. ($ 40.000.000.000)

GARANTÍAS:
Garantía 1

Clase de garantía	Pignoración de rentas
Garantía	El Impuesto de Vehículos Automotor
Cobertura	130 % sobre el servicio anual de la deuda
Fuente de pago	El Impuesto de Vehículos Automotor
Cobertura	130 % sobre el servicio anual de la deuda

230

Entidad financiera receptora de rentas	BANCO DAVIVIENDA
Cuenta bancaría de recaudo	084100182462

Garantía 2

Clase de garantía	Pignoración de rentas
Garantía	Impuesto de Registro
Cobertura	130 % sobre el servicio anual de la deuda
Fuente de pago	Impuesto de Registro
Cobertura	130 % sobre el servicio anual de la deuda
Entidad financiera receptora de rentas	BANCO DE OCCIDENTE
Cuenta bancaría de recaudo	060840246

De conformidad con el Decreto 633 de 2022, de manera atenta imparto la aprobación para suscripción y la creación en la Plataforma del SECOP II del proceso necesario para la celebración del Contrato de Empréstito radicado bajo el número de la referencia, precisando que después de revisar la estructura jurídica y los soportes del estudio previo sometido a mi consideración, ésta resulta ajustada a las disposiciones aplicables para validar dicha contratación y el mismo cuenta con la justificación técnica, financiera y jurídica de la Secretaría de Hacienda.

El alcance al ajustado en derecho se da en virtud del oficio SHUC/69 del 30 de julio de 2026, mediante el cual la Secretaría de Hacienda solicita a la Secretaría Jurídica la actualización del Ajustado en Derecho AD-1327, emitido el 10 de junio de 2026, dentro del proceso CD-SH-1081-2026, cuyo objeto es: "EMPRÉSTITO POR PARTE DE INFIMANIZALES AL DEPARTAMENTO DE CALDAS POR CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($40.000.000.000) DESTINADO A LA FINANCIACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO "CALDAS 2024-2027", CONFORME A LAS AUTORIZACIONES LEGALES Y PRESUPUESTALES VIGENTES".

La presente actualización del Ajustado en Derecho se realiza en virtud de los nuevos elementos fácticos y documentales allegados al expediente, los cuales modifican las condiciones financieras inicialmente analizadas y constituyen el fundamento para la revisión del concepto jurídico emitido. En particular, INFIMANIZALES aceptó aplicar al empréstito un beneficio financiero obtenido por FINAGRO, mediante el cual se mejora la tasa de interés en condiciones favorables para el Departamento de Caldas, circunstancia que hace necesario ajustar el análisis jurídico a las nuevas condiciones del negocio.

Para sustentar la solicitud, se allegan los siguientes documentos:

- Oficio SH-UC/0419 del 2 de julio de 2026, mediante el cual la Secretaría de Hacienda solicita a INFIMANIZALES la aplicación del beneficio tarifario.
- Oficio del 27 de julio de 2026, suscrito por el Gerente de INFIMANIZALES, mediante el cual se aprueba la aplicación del beneficio en la tasa para el empréstito a celebrarse con el Departamento de Caldas.
- Minuta del contrato de empréstito en formato Word, en la que se incorporan las nuevas condiciones financieras y la tasa de interés resultante de la aplicación del beneficio otorgado.

En consecuencia, el presente Ajustado en Derecho se emite con fundamento en la documentación sobreviniente que soporta la modificación de las condiciones económicas del empréstito, manteniéndose

incólumes las demás consideraciones jurídicas contenidas en el Ajustado en Derecho AD-1327 del 10 de junio de 2026 que no resultan afectadas por la actualización de las condiciones financieras.

Para efectos de trámite, pongo de presente que corresponderá a la Secretaria de Hacienda acatar las disposiciones de la Ley 358 de 1997, Ley 617 de 2000, Ley 819 de 2003, Ley 2155 de 2021, Decreto 1068 de 2015, articulo 2.2.1.5.2, Decreto 2681 de 1993, articulo 31, Ordenanza 974 de 2024 y Ordenanza 1001 del 22 de agosto de 2025.

Recuerden que una vez se cuente con los documentos requeridos para el perfeccionamiento, estos deberán ser entregados en el Archivo de la Secretaria Jurídica para su respectiva numeración, custodia e inicio de la creación del expediente contractual.

Quedó presta a brindar el apoyo que demande el cumplimiento de las funciones a su cargo.

Cordial saludo,

LAURA MARÍA ARANZAZU ARISTIZABAL
Abogada Contratista
Secretaría Jurídica